

8397

DECRETO 932/1976, de 18 de marzo, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla los terrenos sobrantes de deslinde de zona marítimo-terrestre de la margen derecha del Río de Oro, para ser destinados a mejora y embellecimiento de los viales de acceso al paseo Marítimo, de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Melilla ha solicitado la cesión gratuita de los terrenos sobrantes de deslinde de zona marítimo-terrestre de la margen derecha del río de Oro, con destino a mejora y embellecimiento de los viales de acceso al paseo marítimo de la citada ciudad.

Se ha acreditado que los bienes cuya cesión se solicita, tienen la calificación de patrimoniales y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado, por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Melilla, con destino a mejora y embellecimiento de los viales de acceso al paseo marítimo de dicha ciudad, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, el siguiente inmueble.

Parcela de forma irregular, un poco trapecial, de seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados de extensión superficial, sita en la margen derecha del río de Oro, aguas arriba de su desembocadura, del término municipal de Melilla, siendo sus linderos: al Norte, con la zona de servicio del puerto de Melilla, en una longitud de ciento ochenta metros con cuarenta y tres centímetros (180,43), siguiendo la acera del encauzamiento del río de Oro; al Sur, con las aceras de varias fincas urbanas y con las calles de Alvarez de Bazán, García Morato, Carlos V y Montemar, en tres alineaciones rectas de noventa y siete metros con setenta centímetros (97,70), sesenta y cuatro metros con setenta centímetros (64,70) y treinta y cuatro metros con noventa centímetros (34,90), respectivamente, al Este, con el paseo marítimo y zona de servicio del puerto en una longitud de trece metros con quince centímetros (13,15) y al Oeste, con la calle General Polavieja, puente General Marina y estación de servicios, en una longitud de cuarenta y cinco metros con cincuenta centímetros (45,50). Esta parcela tiene una servidumbre de paso de acceso a la zona de servicio del puerto.

Artículo segundo.—Si los bienes cedidos gratuitamente no fueran destinados al uso previsto, dentro del plazo de cinco años o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán al Estado, integrándose en su patrimonio, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo el Estado, derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los deterioros o deterioros de los mismos.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, facultándose al Delegado de Hacienda en Melilla para la firma de la escritura correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8898

DECRETO 933/1976, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) de un inmueble de 300 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la do-

nación al Estado por el Ayuntamiento de Mondariz (Pontevedra), de un solar sito en el mismo término municipal, calle Merouces, de trescientos metros cuadrados de superficie que linda: al Norte, Sur y Oeste, calle; y al Este, terreno municipal.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Biblioteca pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Pontevedra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR

8899

DECRETO 934/1976, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) de un inmueble de 394,30 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de trescientos sesenta y cuatro coma treinta metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Chantada (Lugo), de un solar de trescientos sesenta y cuatro coma treinta metros cuadrados a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal avenida de Monforte, que linda: al Norte, con plaza en ejecución en terrenos de propiedad municipal; al Sur, con la avenida de Monforte (antes carretera de Monforte a avenida de Italia); al Este, casa de don Ramón Avinza y labradío de don José Calvo; al Oeste, igual que al Norte.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al folio ciento setenta y uno, libro ciento ochenta y uno, tomo quinientos treinta y seis, finca número diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos, inscripción primera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio de Juzgados.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia para los servicios de edificio de Juzgados dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Lugo o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de su correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JUAN MIGUEL VILLAR MIR